



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1904** DEL 2008

"Por la cual se autoriza el uso de numeración 1XY para los servicios de información TPBCL y daños telefónicos TPBCL a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota S.A. E.S.P."

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORIA Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5, 6 y 29 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"*.

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*. Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que el artículo 29 del Decreto 25 de 2002 establece que la numeración de servicios semiautomáticos y especiales de abonado es de estructura 1XY y cubre la necesidad de prestar algunos servicios de interés social que por su naturaleza exijan facilidades de recordación y marcación al usuario, por lo tanto no se entiende asignada a ningún operador ni empresa prestadora de un determinado servicio.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del grupo interno de trabajo de Mercadeo, hoy Asesoría y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que el anexo 10 de la Resolución 087 de 1997, adicionado mediante Resolución 644 de 2003, establece la clasificación de la numeración para el acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados esquema 1XY en cuatro modalidades, encontrándose en modalidad 2 los números de información y daños telefónicos para el servicio de TPBCL.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P -ETB- solicitó a la CRT, mediante comunicaciones radicadas internamente con los números 200831896 y 200832097, la autorización para usar la numeración 1XY concerniente a información TPBCL y daños telefónicos TPBCL en las ciudades de Bucaramanga, Neiva, Armenia, Pereira, Cúcuta, Santa Marta, Palmira, Ibagué, Manizales, Popayán, La Mesa, Anapoima, Guasca, Tenjo, Tocaima y Apulo, argumentando que se encontraban en proceso de negociación e implementación de las interconexiones para prestar el servicio de TPBCL en las ciudades mencionadas.

Que buscando tramitar la solicitud mencionada de la manera más eficiente posible, se consultó a los operadores que prestan servicios de TPBCL en las ciudades mencionadas sobre el detalle de la numeración 1XY que usan para daños e información, con lo cual se obtuvo la disponibilidad de esta serie de números en las ciudades de Bucaramanga, Neiva, Armenia, Pereira, Cúcuta, Santa Marta, Palmira, Ibagué, Manizales, Popayán, La Mesa, Anapoima, Guasca, Tenjo, Tocaima y Apulo.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P -ETB- mediante comunicación con radicación 200832705 aclaró a la CRT que actualmente tiene asignada numeración 1XY para daños e información en el Municipio de Apulo, por lo cual se excluye de la solicitud realizada inicialmente.

Que una vez analizada la solicitud y disponibilidad del recurso numérico, la CRT considera procedente la autorización del uso de un número por ciudad, para prestar los servicios de información TPBCL y daños telefónicos TPBCL por parte de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. en las ciudades de Bucaramanga, Neiva, Armenia, Pereira, Cúcuta, Santa Marta, Palmira, Ibagué, Manizales, Popayán, La Mesa, Anapoima, Guasca, Tenjo y Tocaima.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., el uso del número **177** para prestar los servicios de información TPBCL y daños telefónicos TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, en las siguientes ciudades:

DEPARTAMENTO

Cundinamarca

CIUDAD

La Mesa

Cundinamarca	Anapoima
Cundinamarca	Guasca
Cundinamarca	Tenjo
Cundinamarca	Tocaima
Cauca	Popayán
Huila	Neiva
Magdalena	Santa Marta
Norte de Santander	Cúcuta
Quindío	Armenia
Tolima	Ibagué

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., el uso del número **182** para prestar los servicios de información TPBCL y daños telefónicos TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, en las siguientes ciudades:

DEPARTAMENTO	CIUDADES
Caldas	Manizales
Risaralda	Pereira
Santander	Bucaramanga

ARTÍCULO 3. Autorizar a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., el uso del número **184** para prestar los servicios de información TPBCL y daños telefónicos TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, en la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 AGO 2008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del proceso de Asesoría y Relaciones Externas

Rad. 200831896, 200832097, 200832705

CHR / MAD

